

Información Relevante

18 de septiembre de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante, la Bolsa Mercantil – se permite informar al mercado la modificación de un contrato relevante, en los siguientes términos:

1. En su condición de proveedor de infraestructura del mercado de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y, en desarrollo de la obligación legal de participar en los programas del Gobierno Nacional para el desarrollo y apoyo del sector agropecuario, agroindustrial y la comercialización de commodities, la Bolsa Mercantil y la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – en adelante, el Ministerio de Agricultura – celebraron el quince (15) de abril de 2024, el contrato de prestación de servicios No. 20240631, cuyo objeto es el siguiente: *"Prestar sus servicios de acompañamiento y apoyo al ministerio en la puesta en marcha y ejecución de programas que permitan el desarrollo y fortalecimiento de la productividad de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, en temas relacionados con buenas prácticas, comercialización, asociatividad, infraestructura productiva, promoción al consumo y generación de valor agregado de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y forestales."*
2. La celebración del contrato y de todos aquellos actos que del mismo se derivan, fue autorizada por la junta directiva, mediante decisión tomada en sesión ordinaria No. 687 del veintiuno (21) de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Bolsa Mercantil.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del No. 20240631, el valor de este asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$79.702.924.908), incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.
4. En la cláusula quinta se estableció que el plazo inicial de ejecución del contrato en mención será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de 2024.
5. El dieciocho (18) de abril de 2024 se procedió con el cargue a la plataforma SECOP II, de la garantía única exigida contractualmente, la cual fue aprobada por parte del Ministerio de Agricultura en el referido sistema, el diecinueve (19) de abril de 2024, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. El Ministerio de Agricultura y la Bolsa Mercantil celebraron la primera modificación al contrato No. 20240631, mediante el cual se modificaron las cláusulas: novena – supervisión y décima – comité administrativo, con el propósito de ajustar que funcionarios realizarán la supervisión integral del contrato, así como, los que integrarán el comité administrativo de éste.
7. Finalmente, la primera modificación al contrato fue aprobada por las partes en el SECOP II, el veinticuatro (24) de abril de 2024.
8. El Ministerio de Agricultura y la Bolsa Mercantil celebraron la segunda modificación al contrato No. 2024063, mediante la cual se redujo el valor del contrato en la suma de: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7.224.966.000) M/CTE., por lo cual se modificó la cláusula séptima correspondiente al valor del contrato, de la siguiente manera: “El valor del presente Contrato, asciende a la suma de: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$72.477.958.908). Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

(...)”.

9. Adicionalmente, se modificó la cláusula octava alusiva a la forma de pago de conformidad con la reducción del valor de contrato, así:

“CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – B.M.C, la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$72.477.958.908), conforme al siguiente plan de pagos:

a. Primer pago, por valor de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$35.866.316.208), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, (...) b. Un segundo pago por valor de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$28.641.350.208), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO. (...) c. Un tercer pago, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.970.292.492) (...)”

10. La segunda modificación al contrato fue aprobada por las partes en el SECOP II, el treinta (30) de mayo de 2024 y las garantías modificadas fueron aprobadas en el SECOP II, el trece (13) de junio de 2024.

11. El Ministerio de Agricultura y la Bolsa Mercantil celebraron la tercera modificación al contrato No. 20240631, mediante la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de: VEINTE MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$20.110.000.000) M/CTE., por lo cual se modificó la cláusula séptima correspondiente al valor del contrato, de la siguiente manera: “El valor del presente Contrato, asciende a la suma de: NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$92.587.958.908). Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

(...)”.

12. Adicionalmente, se modificó la cláusula octava alusiva a la forma de pago de conformidad con la reducción del valor de contrato, así:

“CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – B.M.C, la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$92.587.958.908), conforme al siguiente plan de pagos:

a. (...)

b. Un segundo pago por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.000), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, (...)

c. Un tercer pago, por valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$16.721.642.700), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, (...)”

13. La tercera modificación al contrato fue aprobada por las partes en el SECOP II, el dieciséis (16) de octubre de 2024 y las garantías modificadas fueron aprobadas en el SECOP II, el veintitrés (23) de octubre de 2024.

14. El Ministerio de Agricultura y la Bolsa Mercantil celebraron la primera prórroga al contrato No. 20240631, mediante el cual se modificó la cláusula quinta – plazo de ejecución, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución de éste hasta el día treinta (30) de abril de 2025.

15. La primera prórroga al contrato No. 20240631 fue aprobada por las partes en la plataforma SECOP II, el trece (13) de diciembre de 2024 y las garantías modificadas fueron aprobadas en la referida plataforma, el dieciocho (18) de diciembre de 2024.

16. El Ministerio de Agricultura y la Bolsa Mercantil celebraron la cuarta modificación al contrato No. 2024063, mediante la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de: DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.000) M/CTE., por lo cual se modificó la cláusula séptima correspondiente al valor del contrato, de la siguiente manera: “El valor del presente Contrato, asciende a la suma de *CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$109.587.958.908)*. Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

(...)”.

17. Adicionalmente, se modificó la cláusula octava alusiva a la forma de pago de conformidad con el aumento del valor de contrato, así:

“CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, S.A. – B.M.C, la suma de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$109.587.958.908), conforme al siguiente plan de pagos:

(...)

c. Un tercer pago, por valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$25.221.642.700), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) acreditación de una ejecución financiera del 80% de los pagos 1 y 2 ; (ii) entrega de un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de la (BMC) y (iii) la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.

d. Un cuarto y último pago, por valor de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.500.000.000), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) acreditación de una ejecución financiera del 80% del total pagado; (ii) entrega de un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de la (BMC) y (iii) la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral”.

18. De igual forma, se modificó la cláusula quinta – plazo de ejecución, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución de éste hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.

19. La cuarta modificación al contrato fue aprobada por las partes en el SECOP II, de conformidad con lo establecido contractualmente.

20. El Ministerio de Agricultura y la Bolsa Mercantil celebraron una nueva modificación al contrato No. 20240631, por medio del cual se adicionó al valor del contrato la suma de: CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.600.000.000) M/CTE. Por tanto, se modificó la cláusula séptima correspondiente al valor del contrato, de la siguiente manera: “El valor del presente Contrato, asciende a la suma de CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$114.187.958.908)., Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

(...)”.

21. Asimismo, se modificó la cláusula octava alusiva a la forma de pago de conformidad con el aumento del valor de contrato, así:

“CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

(...)

d. Un cuarto y último pago, por valor de TRECE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.100.000.000), del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) acreditación de una ejecución financiera del 80% del total pagado; (ii) entrega de un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de la (BMC) y (iii) la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral”.

22. En igual sentido, se modificó la cláusula quinta – plazo de ejecución, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

23. Finalmente, la indicada modificación al contrato No. 20240631 fue aprobada por las partes en la plataforma SECOP II, el once (11) de septiembre de 2025 y las garantías modificadas fueron aprobadas en la referida plataforma por el Ministerio de Agricultura, el diecisiete (17) de septiembre de 2025.

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2025